



[Handwritten signature]

BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL
Indice en la página 8

**TOMO CLIII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 23 SECC. I
MARTES 22 DE MARZO DE 1994**



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 381

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE DEROGA LA FRACCION XII DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se deroga la fracción XII del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para quedar como sigue:

"ARTICULO 79.- ...

I a XI.- ...

XII.- Derogada.

XIII a XL.- ..."

T R A N S I T O R I O

UNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 30 de Diciembre de 1993.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. VIRGILIO RIOS AGUILERA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS RAFAEL ARVIZU ACOSTA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JAVIER CASTELO PARADA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-